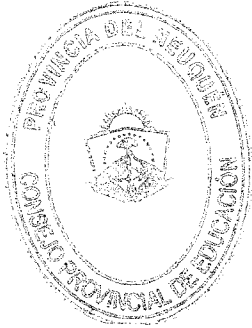




RESOLUCIÓN N° 1377
EXPEDIENTE N° 2022-02080775-NEU-DESP#CED

NEUQUÉN, 03 NOV 2022



VISTO:

La Resolución N° 1330/2022 emanada del Consejo Provincial de Educación del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se estableció la titularidad del personal docente en las horas cátedra y cargos de base de las diferentes instituciones educativas de la Modalidad Artística de la Provincia del Neuquén, siempre que reúnan los requisitos;

Que, asimismo, se aprobaron los principios y criterios generales que se considerarán en el proceso de titularidad que como Anexo Único integran la Resolución N° 1330/2022;

Que es necesario rectificar la citada norma;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

RESUELVE

1º) RECTIFICAR el Artículo 3º de la Resolución N° 1330/2022 como se indica a continuación:

Donde dice:

"APROBAR los principios y criterios generales que se considerarán en el proceso de titularidad para los Centros de Iniciación Artística, que integran la presente norma como Anexo Único."

Debe decir:

"APROBAR los principios y criterios generales que se considerarán en el proceso de titularidad para las instituciones educativas de la Modalidad Artística, que integran la presente norma como Anexo Único."

2º) RECTIFICAR en el Anexo Único de la Resolución N° 1330/2022, que establece los principios y criterios generales que se considerarán en el proceso de titularidad del personal docente en las horas cátedra y cargos de base de las diferentes instituciones educativas de la Modalidad Artística de la Provincia del Neuquén, lo que a continuación se detalla:

Donde dice:

"Requisitos para la titularización en Centros de Iniciación Artística:"

COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



RESOLUCIÓN N° 1377
EXPEDIENTE N° 2022-02080775-NEU-DESP#CED

Debe decir:

"Requisitos para la titularización en instituciones educativas de la Modalidad Artística:"

Donde dice:

"7. Establecer que la presente normativa no incluirá al personal docente que haya sido sancionado por faltas graves o gravísimas, por violencia de género o contra los intereses de las infancias, las juventudes o los adultos. Si se encontrara en proceso de sumario se reserva el derecho a la titularidad a la resolución del mismo."

Debe decir:

"7. Establecer que la presente normativa no incluirá al personal docente que haya sido sancionado por faltas graves o gravísimas, por violencia de género o contra los intereses de las infancias, las juventudes o los adultos."

3°) INDICAR que la Dirección General de Modalidad Artística cursará las notificaciones pertinentes a todas las áreas del Consejo Provincial de Educación.

4°) REGISTRAR y GIRAR el Expediente a la Dirección General de Modalidad Artística a los fines fijados en el Artículo 3°. Cumplido, **ARCHIVAR**.

SECRETARÍA
GENERAL

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



Lic. RUTH A. FLUTSCH
PRESIDENTA
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARISA ALTUBE
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E.
Ministerio de Gobierno y Educación
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Prof. MARCELO A. VILLAR
Vocal Rama Media
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARISABEL GRANDA
Vocal de Nivel Media, Técnica
y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. MAXIMILIANO DEL RÍO
Vocal por los Consejos Escolares
Consejo Provincial de Educación

Prof. GABRIELA MANSILLA
Vocal Rama Inicial y Primario
Consejo Provincial de Educación